

Edicto

IV.1508

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño, Doña Carmen Araujo García, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, número 206-92 seguidos a instancia de Barpimo, S.A. contra Galipark Sociedad Anónima, se emplaza a esta para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y que sirva de emplazamiento a Galipark Sociedad Anónima, expido el presente en Logroño a 9 de Julio de 1992.— El Secretario.

el Sr. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.—

Y para que sirva de notificación en fonma al codemandado D. LORENZO CASADO MEDEL, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente a ocho de Julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Sentencia

IV.1504

Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 441/91, a instancia de Dª ANA LUISA LOPEZ GARCIA, contra Dª Mª BEGOÑA DEL CAMPO LURI, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y dos. En nombre de Su Majestad el Rey, el Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, Juez sustituto de los Juzgados de Logroño, ejerciente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de esta Capital y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición 441/91, sobre reclamación de cantidad de los que es demandante Dª ANA LUISA LOPEZ GARCIA en su propio nombre y representación y Letrada en ejercicio y como demandada Dª Mª BEGOÑA DEL CAMPO LURI, rebelde en estas actuaciones, cuyas demás circunstancias personales obran en autos. FALLO.— Que debo estimar como estimo la demanda deducida por ANA LUISA LOPEZ GARCIA, declarando que la demandada debe a la actora la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS PESETAS (137.300.pts.) mas los intereses y en consecuencia condenar a Dª Mª BEGOÑA DEL CAMPO LURI a que abone la citada cantidad e intereses a Dª Ana Luisa Lopez Garcia y las costas del procedimiento. Notifíquese esta resolución a las partes con explicación del art. 248.4 de la L.O.P.J. Archívese esta sentencia en el libro correspondiente, dejando testimonio en autos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E/ Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en fonma a la demandada rebelde Dª Mª BEGOÑA DEL CAMPO LURI, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente a nueve de Julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Edicto de citación de remate y embargo

IV.1509

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el nº 39/92, a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A., contra D. AGUSTIN ITURRI CAMPILLO Y Dª NATIVIDAD RUIZ ESTRADA, y contra TEXVES S.L., esta ultima en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita de remate a TEXVES S.L. para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Asimismo se le hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, del siguiente bien de su propiedad:

—“ Urbana: Solar situado en Término de Rínguna Pradoluengo (Burgos), con una superficie de 3.800 M2. Esta inscrito al tomo 1.081, libro 60 folio 42, finca 4.673-N inscripción 4ª”.

Logroño, a nueve de Julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1505

Don Matias Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Logroño, hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 302/91, a instancias del Procurador Sr. Salazar en nombre y representación de Banco de Crédito Industrial S.A., contra Centro Informática Pascal, S.A., D. Javier Ortuño Martínez, Dª María Estrella Sierra Nicolás y Dª Blanca García Blanco, seguidos en este Juzgado, por providencia de fecha de hoy se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que al final se describen, y bajo las condiciones que se especificarán, los siguientes días y hora:

Para la primera subasta el proximo día CATORCE DE OCTUBRE A LAS 10 Horas.

Para la segunda subasta el proximo día NUEVE DE NOVIEMBRE a las 10 horas.

Para la tercera subasta el proximo día A DOS DE DICIEMBRE a las 10 horas.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1502

D. Pablo Santamaria Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de instrucción nº 6 de Logroño y su partido.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 322/91-B seguido en este Juzgado por lesiones en tráfico se ha dictado con fecha 3-7-92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Pablo Lanza García, como autor responsable de la falta citada, a la pena de un día de arresto menor, que podrá cumplir con carácter domiciliario, multa de 50.000 pesetas con arresto sustitutorio, para caso de impago por insolvencia, de 10 días, y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, y a que en concepto de Responsable Civil Directo, indemnice a Fernando Valderas Serrano en la cantidad de, previa la tramitación pertinente, se determine en ejecución de sentencia, a Jesús García Cornejo, en la cantidad de 33.768 (treinta y tres mil setecientos setenta y ocho) pesetas, por gastos acreditados, y en lo que ascienda la reparación del vehículo, en su caso con el límite máximo de 350.000 pesetas, o, alternativamente, en caso de no reparación de dicha cantidad; a Rosa Alfaya Martínez, en 882.000 pesetas por los días invertidos en su curación y en 30.024 pesetas por gastos médicos acreditados, y a Susana García Labiano en 576.000 pesetas por los días invertidos en su curación, en 45.000 pesetas por los gastos ocasionados por necesidad de ayuda de otra persona, en 168.062 pesetas por gastos médico-farmacéuticos acreditados, y en 450.000 pesetas por las secuelas; devengando tales cantidades líquidas el interés previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con responsabilidad solidaria y directa de la Cía Alba; imponiéndole asimismo al condenado al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, por escrito y en el plazo de cinco días desde su notificación, y del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Y para que sirva de notificación a D. Fernando Serrano Valderas, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 7 de Julio de 1992.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.1503

Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño, hago saber: Que en esta Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Circulación bajo el nº 201/91, a instancia de D. Roland Buhler, representado por la Procuradora Sra. Torija, contra D. Lorenzo Casado Medel, en ignorado paradero, D. Carlos Sáinz de Angulo y Cía de Seguros Hércules Hispano, representados ambos por el Procurador Sra. Larumbe, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En Logroño, a veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos. En nombre de Su Majestad el Rey, D. Marcelino Tejada Tejada, Juez sustituto de los Juzgados de Logroño, ejerciente en el Juzgado de Primera Instancia número seis de los de Logroño, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Circulación, seguidos en este Juzgado bajo el nº 209/91, a instancia de D. Roland Buhler, representado por la Procuradora Sra. Fdez-Torija y bajo la dirección del Letrado Sr. Mariano Fdez-Torija, contra D. LORENZO CASADO MEDEL, el cual se encuentra en situación de rebeldía y contra D. CARLOS SAENZ DE ANGULO, representado por el Procurador Sr. Larumbe García y contra CÍA DE SEGUROS HERCULES HISPANO, representada por el Procurador Sr. Larumbe y bajo la dirección del Letrado Sr. Cano, sobre reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fdez-Torija Oyón en nombre y representación de D. ROLAND BUHLER contra D. Lorenzo Casado Medel, D. Carlos Sáinz de Angulo y la Entidad Aseguradora Hércules Hispano, imponiendo las costas a la parte actora. Cúmplase al notificar esta sentencia lo prevenido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Archívese esta resolución en el libro correspondiente, junto a las de su clase y año, dejando testimonio suficiente en autos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. E/ Publicada en el mismo día de su fecha por